

CONSTANCIA: 28 de julio de 2023, en la fecha nos correspondió por reparto el fallo de 17-07-2023 proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán dentro de la acción de tutela con radicado: 19001-41-89-004-2023-011270-01-; siendo procedente la admisión de la impugnación propuesta por el accionante SAMUEL GARCIA ANCHICO; el proceso digital consta de 021 archivos, el escrito y anexos de impugnación 51 fls. A Despacho. (*archivo 015 Cdo.1*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00681

Popayán, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-001-2023-011270-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por SAMUEL GARCIA ANCHICO contra SOTRACAUCA METTRO S.A.S., en el cual se IMPUGNÓ por el gestor, el fallo de tutela de 17 de julio de 2023, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

La alzada fue presentada dentro del término procesal y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante SAMUEL GARCIA ANCHICO en contra de la sentencia calendada 17 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169099dc64007c63b7ce377175d6496fb1901588c3de8b08259007281bdd6f5a**

Documento generado en 31/07/2023 09:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>